



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

"TRANSPORTE PESADO MARCELO TAIPE MONTENEGRO

TRANSMETSA CÍA. LTDA."

Que otorgan:

MARCELO ERNESTO TAIPE MONTENEGRO,

ROBERTO MARCELO TAIPE MONTA,

SANTIAGO DANIEL TAIPE MONTA,

NELLY CAROLINA TAIPE MONTA y

NANCY DEL PILAR REZA MONTA

Cuantía:

USD\$.1,000.00

Dí 5 copias

&&&&&&&&& DMVM &&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy jueves veintinueve (29) de
Abril del año dos mil cinco, ante mí Doctora
XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
del Cantón Quito, comparecen los señores: MARCELO
ERNESTO TAIPE MONTENEGRO, casado, ROBERTO MARCELO
TAIPE MONTA, casado; SANTIAGO DANIEL TAIPE MONTA,
casado, NELLY CAROLINA TAIPE MONTA, soltera; y,
NANCY DEL PILAR REZA MONTA, casada; a quienes de
conocer doy fe, en virtud de haberme presentado

1 sus cédulas de ciudadanía y certificados de.
2 votación, cuyas fotocopias debidamente
3 certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
5 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
6 Quito, Distrito Metropolitano, a excepción de los
7 señores Marcelo Ernesto Taipe Montenegro y Nelly
8 Carolina Taipe Monta, quienes tienen su domicilio
9 en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta
10 ciudad capital, con capacidad legal para
11 contratar y obligarse que la ejercen por sus
12 propios derechos; y, advertidos que fueron por
13 mí, la Notaria, del objeto y resultados de la
14 presente escritura pública, así como examinados
15 en forma aislada y separada, de que comparecen al
16 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
18 de acuerdo con la minuta que me entregan y que
19 copiada textualmente es como sigue: "**SEÑOR**
20 **NOTARIO:** En su protocolo de escrituras públicas a
21 su cargo sírvase incorporar el contrato de
22 constitución de una compañía de responsabilidad
23 limitada, civil y mercantil, con las cláusulas
24 siguientes: **COMPARECIENTES.-** Intervienen como
25 parte contratantes en la compañía por sus propios
26 derechos, los señores: MARCELO ERNESTO TAIPE
27 MONTENEGRO, casado, ROBERTO MARCELO TAIPE MONTA,
28 casado; SANTIAGO DANIEL TAIPE MONTA, casado,



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000002



1 NELLY CAROLINA TAIPE MONTA, soltera, y NANCY DEL
2 PILAR REZA MONTA, casada; todos mayores de edad,
3 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
4 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a
5 excepción de los señores Marcelo Ernesto Taipe
6 Montenegro y Nelly Carolina Taipe Monta, quienes
7 tienen su domicilio en la ciudad de Guayaquil, de
8 tránsito por esta ciudad capital, con capacidad
9 legal de contratar y contraer obligaciones.

10 **PRIMERA. - DECLARACIONES.**- Los comparecientes
11 declaran que es su voluntad constituir está
12 Compañía de Responsabilidad Limitada para
13 emprender actividades de transporte pesado dentro
14 del territorio nacional ecuatoriano como
15 internacional, para repartirse las ganancias y
16 utilidades, debiendo la compañía subordinarse al
17 Estatuto Social, a la Ley de Compañías y su
18 Reglamento, así como a leyes supletorias
19 contenidas en el Código de Comercio y Código
20 Civil, respectivamente. **SEGUNDA. - DE LOS**

21 **ESTATUTOS SOCIALES.**- CAPITULO PRIMERO: DEL
22 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y
23 DURACIÓN. - ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- Los
24 presentes estatutos regirán a la compañía
25 denominada **Compañía de "TRANSPORTE PESADO MARCELO**
26 **TAIPE MONTENEGRO TRANSMETSA COMPAÑÍA LIMITADA"**
27 ARTICULO SEGUNDO: DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO:
28 La Compañía de "TRANSPORTE PESADO MARCELO TAIPE

1 MONTENEGRO TRANSMETSA COMPAÑÍA LIMITADA".- Es una
2 sociedad ecuatoriana, con domicilio principal en
3 el Cantón Quito, sin embargo, la compañía podrá
4 establecer sucursales, agencias u oficinas en
5 otros lugares del Territorio Nacional o del
6 Extranjero. ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.- El
7 objeto principal de la Compañía de "TRANSPORTE
8 PESADO MARCELO TAIPE MONTENEGRO TRANSMETSA
9 COMPAÑÍA LIMITADA", a.-) Es la prestación del
10 servicio público permanente de transporte de
11 carga pesada y de mercaderías, por carretera,
12 dentro del territorio nacional como internacional
13 acorde a las autorizaciones que reciba de los
14 competentes organismos de tránsito Nacional e
15 Internacional de conformidad con los acuerdos de
16 integración vigente, b.-) Dar servicio de
17 transporte a personas naturales o jurídicas que
18 se dedique a recibir courier; c.-) Aliarse
19 estratégicamente con otras compañías que tenga el
20 mismo objeto social, esto es, el transporte
21 público de carga pesada; d.-) Importación de
22 maquinaria pesada, repuestos, partes y piezas;
23 e.-) Mantenimiento y reparación de equipos y
24 maquinaria industrial; f.-) Representar a
25 empresas nacionales o extranjeras relacionadas
26 con el transportes público de carga; g.-) Para
27 cumplir con el objeto social podrá intervenir en
28 actos de comercio, como depósito de mercaderías y



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000003



1 otros afines y conexos; h.-) Podrá celebrar todo
2 acto o contrato permitidos por las leyes para el
3 adecuado cumplimiento de sus fines. ARTICULO
4 CUARTO: DE LA DURACIÓN.- La duración de la
5 sociedad, será de cincuenta años, contados a
6 partir de la inscripción del contrato
7 constitutivo en el Registro Mercantil del
8 domicilio principal de la compañía, no obstante
9 la Junta General podrá prorrogar el plazo antes
10 de su vencimiento. La sociedad podrá disolverse y
11 liquidarse antes del plazo, por decisión de la
12 Junta General de socios de conformidad con los
13 estatutos o por las demás causales determinadas
14 en la Ley de Compañías y su Reglamento. **CAPITULO**
15 **SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-** ARTICULO
16 QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la
17 compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
18 DE NORTEAMÉRICA, dividido en cien participaciones
19 acumulativas e indivisibles de diez dólares de
20 los Estados Unidos de América, El capital se
21 encuentra pagado en un cincuenta por ciento con
22 el deposito realizado en la cuenta de Integración
23 del capital en el Banco de Los Andes, el mismo
24 que sirve para cumplir con el objeto social de la
25 compañía, pago realizado por todos los socios,
26 por lo que responden solidaria e ilimitadamente
27 ante terceros por el precio asignado, en forma
28 proporcional a las participaciones pertinentes;

1 los socios pagarán el cincuenta por ciento del
2 valor de cada un de las participaciones que han
3 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
4 numerario. ARTICULO SEXTO: DE LOS CERTIFICADOS DE
5 APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio
6 un certificado de aportación en el que conste su
7 carácter de no negociable y el número de
8 participaciones que por su aporte le corresponda.
9 Dichos certificados de aportación deberán ser
10 firmados por el Presidente y Gerente General de
11 la compañía. ARTICULO SÉPTIMO: DE LA CESIÓN DE
12 PARTICIPACIONES.- No obstante el carácter de no
13 negociables, los socios podrán transferir una o
14 más participaciones en beneficio de otro u otros
15 socios de la compañía o de terceros, siempre que
16 se obtuviere el consentimiento unánime del
17 capital social. La cesión se hará por escritura
18 pública, en la forma prevista en el Artículo
19 Ciento Trece de la Ley de Compañías. ARTICULO
20 OCTAVO: DE LA RESERVA LEGAL.- La compañía debe
21 formar un fondo de reserva hasta que éste alcance
22 por lo menos el veinte por ciento del capital
23 social, debiendo la sociedad segregar un cinco
24 por ciento, de las utilidades líquidas en cada
25 anualidad. Además, del fondo de reserva la Junta
26 General de Socios podrá resolver la creación de
27 fondos especiales. ARTICULO NOVENO: DE LAS
28 ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los derechos,



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



0000004

1 obligaciones y responsabilidades de los socios
2 están establecidas en los artículos ciento
3 catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.
4 Cada participación da derecho a un voto en la
5 Junta General de Socios. ARTICULO DÉCIMO: DE LA
6 REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.- Los socios pueden
7 concurrir a las Juntas Generales Ordinarias y
8 Extraordinarias, personalmente o por medio de un
9 representante para cuyo caso deberá conferir
10 poder otorgado ante un notario o por carta,
11 determinando la junta o juntas respecto de las
12 cuales se extiende la representación. **CAPITULO**
13 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
14 **COMPAÑÍA.-** ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA
15 GENERAL.- La Junta General, es el órgano supremo
16 de la sociedad y tendrá todos los deberes,
17 atribuciones y responsabilidades que señala la
18 Ley de Compañías, los reglamentos y los presentes
19 estatutos. La Junta General estará conformada por
20 los socios legalmente convocados y reunidos.
21 CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS Y
22 QUÓRUM.- Las juntas generales de socios se
23 reunirán ordinaria o extraordinariamente, en el
24 domicilio principal de la compañía, previa
25 convocatoria hecha a los socios en uno de los
26 diarios de mayor circulación de la ciudad de
27 Quito, o en forma personal a cada uno de los
28 socios en su residencia, con ocho días de

1 anticipación por lo menos a la fecha de la
2 celebración de la junta. En las convocatorias
3 deberán expresarse el lugar, día, fecha y hora de
4 la reunión y el asunto a tratarse. Las
5 convocatorias serán dispuestas por el Presidente,
6 el Gerente General o por quien haga sus veces, ya
7 sea por propia decisión o por pedido de los
8 socios de conformidad con los estatutos y la Ley.
9 Si en la primera convocatoria no concurrieren los
10 socios que representan por lo menos el cincuenta
11 y uno por ciento del capital social, no podrá
12 constituirse la Junta, en cuyo caso, se hará una
13 nueva convocatoria con ocho días de anticipación
14 por lo menos a la celebración de la junta, con la
15 advertencia de que, la reunión se realizará con
16 el número de socios que concurran cualquiera que
17 sea el número de participaciones que represente.
18 No podrá mediar más de treinta días entre la
19 primera y segunda convocatoria y entre la primera
20 y segunda reunión. Las Juntas estarán presididas
21 por el Presidente de la compañía o por quien haga
22 sus veces o por quien designe la Junta, en caso
23 de inasistencia o por falta de aquellos. Actuará
24 como Secretario el Gerente General o persona que
25 designe la Junta. Salvo las excepciones previstas
26 en la Ley o en los estatutos, las Resoluciones de
27 la Juntas Generales serán tomadas por mayoría
28 absoluta de votos del capital concurrente a la



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000005



1 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
2 se sumarán a la mayoría numérica. En la segunda
3 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
4 primera convocatoria. ARTICULO DÉCIMOTERCERO: En
5 las Juntas Generales solo podrá tratarse los
6 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
7 pena de nulidad. ARTICULO DÉCIMOCUARTO: No
8 obstante lo dispuesto en los estatutos, la Junta
9 General podrá reunirse en cualquier tiempo y en
10 cualquier lugar, dentro del territorio nacional
11 para tratar cualesquier asunto, siempre que se
12 cumpla con los requisitos señalados en el
13 artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de
14 Compañías. ARTICULO DÉCIMOQUINTO: DE LAS
15 ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Salvo las
16 excepciones legales, las Juntas Generales tienen
17 poderes para resolver con el voto conforme de una
18 mayoría que represente por lo menos el cincuenta
19 y uno por ciento del capital social concurrente,
20 todos los asuntos relacionados con los negocios
21 sociales y para tomar las decisiones que juzgue
22 conveniente en defensa de la compañía. Es de
23 competencia privativa de la Junta General de
24 Socios: **a)** Nombrar al Presidente y Gerente
25 General, quienes durarán tres años en el
26 ejercicio de sus funciones pudiendo ser
27 reelegidos indefinidamente, así como, removerlos
28 en cualquier tiempo y fijar sus remuneraciones y

1 beneficios adicionales que les corresponda; **b)**
2 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
3 poderes especiales; **c)** Conocer en forma anual y
4 detalladamente las cuentas, el Balance General,
5 el Estados de Pérdidas y Ganancias y los informes
6 que presenten el Presidente y Gerente General,
7 acerca de los negocios sociales y dictar su
8 resolución; **d)** Resolver acerca de la distribución
9 de los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre el
10 aumento o disminución del capital; **f)** Decidir
11 respecto a la constitución de reservas especiales
12 o facultativas; **g)** Resolver acerca de la
13 amortización de las partes sociales; **h)** Consentir
14 en la cesión de las participaciones sociales y en
15 la admisión de nuevos socios; **i)** Interpretar en
16 forma obligatoria para todos los socios y órganos
17 de administración y fiscalización de la compañía
18 las normas consagradas en estos estatutos; **j)**
19 Autorizar la venta prenda hipoteca o cualquier
20 otro modo de traspaso de la totalidad de bienes
21 de la compañía; **k)** Resolver sobre cualquier otro
22 asunto que fuere sometido a la consideración de
23 la Junta General de Socios por el Presidente o
24 Gerente General de la Compañía; **l)** Acordar la
25 exclusión de socios, por las causales previstas
26 en el artículo Ochenta y dos de la Ley de
27 Compañías; **m)** Designar la comisión de vigilancia,
28 cuando los socios exceden de diez, cuyas



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000006



1 obligaciones fundamentales se hallan establecidas
2 en el articulo ciento treinta y cinco de la ley
3 de compañías; **n)** Resolver los demás asuntos que
4 por ley y reglamentos de la compañía le
5 corresponda. ARTICULO DECIMOSEXTO: DE LAS ACTAS.-
6 De todas las Juntas se dejará constancia en el
7 libro de actas, debiendo suscribirlas el
8 Presidente y el Secretario o quienes hagan sus
9 veces. ARTICULO DECIMOSÉPTIMO: DE LAS JUNTAS
10 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
11 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
12 año, dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización de cada ejercicio económico de la
14 compañía, para considerar los asuntos
15 especificados en los literales c), d) e i) del
16 Artículo Décimo Quinto del estatuto o cualquier
17 otro asunto puntualizado en el orden del día de
18 acuerdo a la convocatoria que se haga. Las Juntas
19 Extraordinarias se reunirán en cualquier época,
20 previa convocatoria para tratar los asuntos
21 puntualizados en la misma. ARTICULO DECIMOCTAVO:
22 DE LA OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones o
23 acuerdos de las Juntas Generales adoptadas
24 conforme los estatutos y las leyes, obligan a
25 todos los socios, aunque no hubiere concurrido a
26 ella, salvo el derecho de oposición conforme a lo
27 dispuesto por la Ley. **CAPITULO CUARTO: DE LA**
28 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-** ARTICULO

1 DECIMONOVENO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- La sociedad,
2 estará administrada, por el Presidente y Gerente
3 General, dichos administradores durarán tres años
4 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente y continuarán en sus
6 funciones, no obstante haber vencido el período
7 para el cual fueron elegidos, hasta que sean
8 legalmente reemplazados por quien designe la
9 Junta General. SECCIÓN PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.-
10 ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE: La Presidencia
11 de la Compañía será ejercida por el Presidente de
12 la misma, quien será elegido por la Junta General
13 de Socios por el período de tres años, pudiendo
14 ser reelegido indefinidamente para el ejercicio
15 de este cargo se requiere ser socio de la
16 Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS
17 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- **a)** Presidir y
18 dirigir las sesiones de la Junta General de
19 Socios y suscribir las actas de dichas reuniones;
20 **b)** Cuidar del cumplimiento de las decisiones de
21 la Junta General de Socios y vigilar la buena
22 marcha de la compañía; **c)** Subrogar en sus
23 funciones al Gerente General, en ausencia o por
24 impedimento temporal; **d)** Suscribir conjuntamente
25 con el Gerente General las escrituras públicas
26 que se refieran a la transferencia de los bienes
27 inmuebles de la compañía; **e)** Suscribir
28 conjuntamente con el Gerente General o con quien



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000007



1 le subroga, los certificados de aportación; **f)**
2 Presentar antes de la reunión ordinaria de la
3 Junta General de Socios, un informe relativo a
4 los negocios sociales del ejercicio económico; **g)**
5 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
6 Junta General de socios y los presentes
7 estatutos. SECCIÓN SEGUNDA.- DEL GERENTE
8 GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE
9 GENERAL.- La Junta General de socios elegirá un
10 Gerente General por el período de tres años, para
11 cuyo cargo no se requiere ser socio de la
12 compañía. El Gerente General continuará en sus
13 funciones hasta ser legalmente reemplazado. En
14 caso de falta, ausencia o impedimento transitorio
15 del Gerente General le reemplazará el Presidente.
16 En caso de falta, ausencia, o impedimento
17 definitivo del Gerente General, el Presidente
18 deberá convocar inmediatamente a Junta General de
19 Socios para que se designe al titular. ARTICULO
20 VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES
21 DEL GERENTE GENERAL.- **a)** Representar a la
22 compañía legal, Judicial, Extrajudicialmente y
23 administrar la sociedad sujetándose a las
24 atribuciones y limitaciones que le impone la ley
25 y el presente estatuto; **b)** Dirigir e intervenir
26 en todos los negocios y operaciones mercantiles,
27 comerciales e industriales de la compañía; **c)**
28 Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía

1 para girar contra ellas y designar a los
2 funcionarios de la sociedad que tendrán firma
3 autorizada para girar contra dichas cuentas
4 bancarias, en cuyo caso, siempre exigirá la
5 concurrencia de dos firmas autorizadas; **d)**
6 Elaborar el presupuesto anual y el plan general
7 de actividades de la compañía y someterlos a la
8 aprobación de la Junta General; **e)** Conjuntamente
9 con el Presidente, podrá comprar bienes muebles o
10 inmuebles, así como, vender e hipotecar los
11 bienes de la compañía, que hagan relación con los
12 activos fijos de la misma, previa autorización de
13 la Junta General; **f)** Tener bajo su
14 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
15 súper vigilar los libros de contabilidad y libros
16 sociales; **g)** Presentar anualmente antes de la
17 reunión ordinaria de la Junta General de Socios
18 un informe relativo a los negocios sociales, los
19 balances y las cuentas relativas al ejercicio
20 económico respectivo, así como, el proyecto de
21 distribución de utilidades del ejercicio
22 económico en el plazo de sesenta días a contarse
23 de la terminación del respectivo ejercicio; **h)**
24 Contratar a trabajadores necesarios y dar por
25 terminados los contratos de trabajo conforme a la
26 ley; **i)** Suscribir conjuntamente con el Presidente
27 de la compañía o por quien le subrogue, los
28 certificados de aportación; **j)** Otorgar poderes



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



0000008

1 especiales, contando para el efecto con la
2 autorización de la Junta General de Socios; **k)**
3 Convocar a Juntas Generales de Socios y hacer
4 cumplir las resoluciones de la Junta; **l)** Cumplir
5 con lo que determinan los Estatutos y a la Ley
6 las limitaciones establecidas en estos estatutos
7 a la gestión del Gerente General, regirá sin
8 perjuicio de lo establecido en el Artículo doce
9 de la Ley de Compañías. SECCIÓN TERCERA.- DE
10 OTROS FUNCIONARIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-
11 DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General
12 elegirá una Comisión de Vigilancia, cuando los
13 socios excedan de diez personas, quienes durarán
14 un año en el ejercicio de sus funciones, comisión
15 que será encargada de velar por el cumplimiento
16 de las obligaciones de los administradores, del
17 contrato social y de la recta gestión de los
18 negocios. Está comisión estará integrada por tres
19 personas, socios o no, que solo responderán de
20 sus faltas personales en la ejecución del
21 mandato. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LOS
22 ESTADOS FINANCIEROS.- Los socios recibirán de los
23 administradores copia del Balance General y del
24 Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, las
25 memorias anuales con sus respectivos informes.
26 Estos documentos, estarán a disposición de los
27 socios en las oficinas de la compañía para su
28 conocimiento y análisis, por lo menos quince días

1 antes de la fecha de la reunión de la Junta
2 General Ordinaria. **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO**
3 **ECONÓMICO, BENEFICIOS Y LIQUIDACIÓN.** ARTICULO
4 VIGÉSIMO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El
5 ejercicio económico de la sociedad termina el
6 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO
7 VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.- De las
8 utilidades que resultaren en cada ejercicio se
9 tomará previamente el porcentaje correspondiente
10 a la participación de los trabajadores y el
11 impuesto de la renta, luego se tomará el
12 porcentaje no menos al cinco por ciento destinado
13 a formar el fondo de reserva hasta que alcance
14 por lo menos al veinte por ciento del capital
15 social. En la misma forma deberá ser reintegrado
16 el fondo de reserva, si este después de
17 constituido resultare disminuido por cualquier
18 causa. La Junta General podrá además, acordar la
19 formación de una reserva especial para proveer
20 situaciones indecisas o pendientes que pasen de
21 un porcentaje de beneficios destinados a la
22 formación, el mismo que, se deducirá después del
23 porcentaje correspondiente al fondo de reserva
24 legal mencionado en la primera parte de este
25 articulo de los beneficios líquidos se deberá
26 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
27 dividendos en favor de los socios, salvo
28 resolución en contrario de la Junta General.



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



00000009 .

1 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN
2 LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá, por
3 expiración del plazo para el que fue constituida,
4 por resolución de los socios o por cualquier otra
5 causa determinada en la Ley de Compañías y estos
6 estatutos. En caso de disolución voluntaria, el
7 liquidador será designado por el cien por ciento
8 de votos del capital social concurrente a la
9 Junta General de Socios. **CAPITULO SEXTO: DE LAS**
10 **DISPOSICIONES GENERALES.-** ARTICULO VIGÉSIMO
11 NOVENO.- Cualquier asunto que no estuviere
12 contemplado en estos estatutos y para cuya
13 decisión no haya establecido la ley manera de
14 solución, será resuelto por la Junta General por
15 una mayoría que represente al menos las dos
16 terceras partes del capital pagado concurrente a
17 la reunión. **TERCERA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
18 La primera junta se reunirá tan pronto como se
19 hayan cumplido con todos los requisitos legales,
20 tendientes a perfeccionar la constitución de la
21 compañía. En dicha sesión se tratarán
22 necesariamente de la designación de los
23 administradores de la sociedad y más
24 funcionarios, así como del reconocimiento de la
25 suscripción y pago del capital social. **CUARTA.-**
26 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** Los
27 socios fundadores de la Compañía de "TRANSPORTE
28 PESADO MARCELO TAIPE MONTENEGRO TRANSMETSA

1 COMPAÑÍA LIMITADA", cuyo capital de encuentra
2 íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta
3 por ciento según el siguiente Cuadro de
4 Integración de Capital; quedando el cincuenta por
5 ciento restante a pagar en un plazo de dos años.

6 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:-----**

7	NOMINA DE LOS SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
8		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR		
9	MARCELO TAPE MONTENEGRO	600	300	300	60	60%
10	ROBERTO TAPE MONTA	120	60	60	12	12%
11	SANTIAGO TAPE MONTA	120	60	60	12	12%
12	NELLY TAPE MONTA	120	60	60	12	12%
13	NANCY REZA MONTA	40	20	20	4	4%
14	TOTAL	1000	500	500	100	100%

15 El capital se encuentra pagado en un cincuenta
16 por ciento con el deposito realizado en la cuenta
17 de Integración que se lo tomo en cuenta como
18 documento habilitarte a esta escritura pública,
19 el mismo que sirve para cumplir con el objeto
20 social de la compañía, pago realizado por todos
21 los socios, por lo que responden solidaria e
22 ilimitadamente ante terceros por el precio
23 asignado, en forma proporcional a las
24 participaciones pertinentes; Todos los socios
25 ingresan en forma como se encuentra el cuadro de
26 participaciones. Los accionistas pagarán el
27 cincuenta por ciento del valor de cada un de las
28 participaciones que han suscrito, en el plazo de



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000010



1 dos años. Lo pagarán en numerario. QUINTA.

2 OTRAS DECLARACIONES.- Los socios fundadores de la

3 Compañía declaran: a) Que se encuentran

4 conformes con el texto de los estatutos que

5 regirán la Compañía de "TRANSPORTE PESADO MARCELO

6 TAIPE MONTENEGRO TRANSMETSA COMPAÑÍA LIMITADA" y

7 se encuentran transcritos en esta escritura, los

8 mismos que fueron discutidos y aprobados en

9 diferentes reuniones, b) Que autorizan al Doctor

10 Efraín Chávez Mejía, para que a nombre de la

11 compañía realicen todos los trámites necesarios

12 hasta su Inscripción en el Registro Mercantil; y,

13 c) Finalmente le facultan para que convoque a la

14 Primera Junta General Extraordinaria de Socios.

15 Usted, señor Notario se servirá agregar las demás

16 cláusulas de estilo y las que fueren necesarias

17 para la validez de este instrumento que se

18 contiene en la presente escritura." HASTA AQUI LA

19 MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes

20 ratifican la minuta inserta, la misma que se

21 encuentra firmada por el doctor EFRAIN CHAVEZ,

22 abogado con matrícula profesional número cuatro

23 mil ciento doce del Colegio de Abogados del

24 Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura

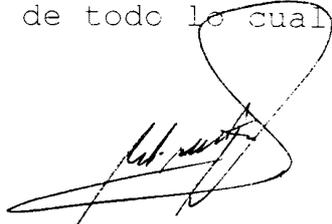
25 pública se observaron los preceptos legales que

26 el caso requiere y leída que les fue a los

27 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se

28 afirman y ratifican en todo su contenido,

1 firmando para constancia junto conmigo, en unidad
2 de acto, de todo lo cual doy fe.



3
4
5
6 SR. MARCELO ERNESTO TAIPE MONTENEGRO
7 C.C. No. 170505669-3



8
9
10
11 SR. ROBERTO MARCELO TAIPE MONTA
12 C.C. No. 171398097-5



13
14
15
16 SR. SANTIAGO DANIEL TAIPE MONTA
17 C.C. No. A1496967-0



18
19
20
21 SRTA. NELLY CAROLINA TAIPE MONTA
22 C.C. No. 172030791-5



23
24
25
26 SRTA. NANCY DEL PILAR REZA MONTA
27 C.C. No. 171023249-5

28 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

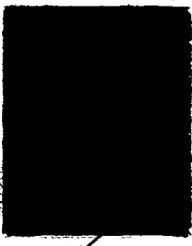
S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

0000011

TAIPE MONTA ROBERTO MARCELO ERNESTO
03 SEPTIEMBRE 1976
007-2 0294 04160 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

0000011

REN 0288250
FORMA No. Pch

DR. XIMENA BORJA DE NAYAN
Quito, Ecuador 18 de Mayo de 2014
TRIGESIMA SENA

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171398097-5

TAIPE MONTA ROBERTO MARCELO
03 SEPTIEMBRE 1976
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
10 144 07484
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 76

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



ECUATORIANA***** E3343E2442

CASADO ANA JIMENA VERA CAVIDIA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MARCELO ERNESTO TAIPE
NELLY ALEJANDRINA MONTA
QUITO 7/01/98
07/01/2010
1026263

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171496967-0

TAIPE MONTA SANTIAGO DANIEL
27 ENERO 1979
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
003- 0140 0188
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



ECUATORIANA***** V4344V****

CASADO PAULENA ALEXANDRA SANCHEZ DE
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MARCELO ERNESTO TAIPE
NELLY ALEJANDRINA MONTA
QUITO 05/06/20
08/06/2013
1026286-00

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 172030791-E

TAIPE MONTA NELLY CAROLINA
PICHINCHA/QUITO/GENALCARRAS
18 SEPTIEMBRE 1988
0064 00784 E
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



ECUATORIANA***** E003VEE4E

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARCELO ERNESTO TAIPE
NELLY ALEJANDRINA MONTA
QUITO 18/02/2004
13/02/2014
REN 0943912
FORMA No. Pch

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



CIUDADANIA 171023249-6
 REZA MONTA NANCY DEL PILAR
 PICHINCHA, QUITO/ZAMBIZA
 20 MAYO 1969
 002-0039 00079 F
 PICHINCHA/ QUITO
 ZAMBIZA 1969

[Handwritten signature]



SEBUNDO HIPOLITO LINCAIGO S
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MARTH ELVITA MONTA ALMEIDA
 QUITO 04/10/2004
 04/10/2016

REN 1228266



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

62 - 0357 NUMERO 1713980975 CEDULA
 TAPE MONTA ROBERTO MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 COTOCOLLAO PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

64 - 0357 NUMERO 1705056883 CEDULA
 TAPE MONTENEGRO MARCELO ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 COTOCOLLAO PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

63 - 0357 NUMERO 1714969670 CEDULA
 TAPE MONTA SANTIAGO DANIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 COTOCOLLAO PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

35 - 0391 NUMERO 1720307915 CEDULA
 TAPE MONTA NELLY CAROLINA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 COTOCOLLAO PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

60 - 0286 NUMERO 1710232495 CEDULA
 REZA MONTA NANCY DEL PILAR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicaci3n a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede est3 conforme con el original que me fue presentado en: 10 Fojas: *[Handwritten]*

Quito a, 29 ABR 2005



[Handwritten signature]
 Dra. Ximena Boja de Irujo
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

0000012



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 20 de marzo del 2004

No. 0034

Mediante comprobante No.2467

El (la) Sr. (a) **ROBERTO MARCELO TAIPE MONTA** con cédula de identidad no. 1713980975

Consignó en este Banco, un depósito de **US\$ 500**

Para **INTEGRACION DE CAPITAL** de " **TRANSPORTE PESADO MARCELO TAIPE MONTENEGRO TRANSMETSA CIA. LTDA.** .

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
MARCELO TAIPE MONTENEGRO	USD	300
ROBERTO TAIPE MONTA	USD	60
SANTIAGO TAIPE MONTA	USD	60
NELLY TAIPE MONTA	USD	60
NANCY REZA MONTA	USD	20
TOTAL		500

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE LOS ANDES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7045853

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: LARA MOSQUERA IRENE CONCEPCION

Fecha de Reservación: 10/03/2005 09:37:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TRANSPORTE PESADO MARCELO TAIPE MONTENEGRO TRANSMETSA CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000010

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria
 2 Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello
 3 confiero esta ^{1era} **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura
 4 Pública de Constitución de la Compañía "TRANSPORTE
 5 PESADO MARCELO TAIPE MONTENEGRO TRANSMETSA CÍA.
 6 LTDA.", que otorgan MARCELO ERNESTO TAIPE MONTENEGRO,
 7 ROBERTO MARCELO TAIPE MONTA, SANTIAGO DANIEL TAIPE
 8 MONTA, NELLY CAROLINA TAIPE MONTA y NANCY DEL PILAR
 9 REZA MONTA; debidamente firmada y sellada en los
 10 mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL GANTON QUITO



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000014

1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr.
 2 Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la
 3 Superintendencia de Compañías, en el artículo
 4 segundo, literales a) y c) de la Resolución No.
 5 Q.IJ.DJC.06 2673 del 28 de Julio del 2.006; yo, DR.
 6 FABIÁN NAVARRETE Q., Notario Trigésimo Sexto Suplente
 7 del Cantón Quito, encargado de la Notaría Trigésima
 8 Sexta del Cantón Quito, por licencia concedida a su
 9 titular DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, por el Consejo
 10 Nacional de la Judicatura, mediante memorando No.
 11 92-MSG-DDP-06, de fecha 27 de Julio del 2.006, tomé
 12 nota al margen de la matrices de las escrituras
 13 públicas de Constitución de la Compañía TRANSPORTE
 14 PESADO MARCELO TAIPE MONTENEGRO TRANSMETSA CIA. LTDA.
 15 y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA, otorgadas ante la
 16 mencionada titular el 29 de Abril del 2.005 y 19 de
 17 Julio del 2006, en su orden; del contenido de la
 18 antedicha resolución, mediante la cual se aprueban
 19 las antes referidas escrituras públicas y siento la
 20 presente razón. Quito a, treinta y uno (31) de Julio
 21 del 2006.



Fabián Navarrete Q.
 Dr. Fabián Navarrete Q.
 NOTARIO TRIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)



22
23
24
25
26
27
28



0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **Q.IJ.DJC.06 DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 28 de julio de 2.006, bajo el número **2108** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“TRANSPORTE PESADO MARCELO TAIPE MONTENEGRO TRANSMETSA CÍA. LTDA.”**, otorgadas el veintinueve de abril de dos mil cinco y aclaratoria y rectificatoria de diecinueve de julio de dos mil seis, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1242**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032454**.- Quito, a diez de agosto del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAGS



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. **17940**

Quito, **22 AGO 2006**

Señores
BANCO DE LOS ANDES
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO MARCELO TAIPE MONTENEGRO TRANSMETSA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ESCRITURA NÚMERO: SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (677)

2
3

4 ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE
5 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO
6 MARCELO TAIPE MONTENEGRO TRANSMETSA CIA. LTDA.



7
8
9

Que otorgan:

MARCELO ERNESTO TAIPE MONTENEGRO Y OTROS



10
11
12
13
14
15
16
17
18

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 5 copias

19

&&&&&&&&& CIBV &&&&&&&&&

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
21 Metropolitano, Capital de la República del
22 Ecuador, el día de hoy miércoles diecinueve (19)
23 de Julio del año dos mil seis, ante mí Doctora
24 XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
25 del Cantón Quito, comparecen los señores MARCELO
26 ERNESTO TAIPE MONTENEGRO, casado, ROBERTO MARCELO
27 TAIPE MONTA, casado; SANTIAGO DANIEL TAIPE MONTA,
28 casado, NELLY CAROLINA TAIPE MONTA, soltera; y,

1 NANCY DEL PILAR REZA MONTA, casada; a quienes de
2 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado
3 sus cédulas de ciudadanía y certificados de
4 votación, cuyas fotocopias debidamente
5 certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los
6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
7 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
8 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
9 legal para contratar y obligarse, que la ejercen
10 por sus propios derechos; y, advertidos que fue
11 por mí, la Notaria, del objeto y resultados de la
12 presente escritura pública, así como examinados
13 en forma aislada y separada, de que comparecen al
14 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
15 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
16 de acuerdo con la minuta que me entregan y que
17 copiada textualmente es como sigue: "**Señor**
18 **Notario:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a
19 su cargo sírvase incorporar una de ACLARACIÓN Y
20 RECTIFICACIÓN a la Constitución de la Compañía
21 TRANSPORTE PESADO MARCELO TAIPE MONTENEGRO
22 TRANSMETSA COMPAÑÍA LIMITADA, de conformidad con
23 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
24 **COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente
25 escritura pública los señores: MARCELO ERNESTO
26 TAIPE MONTENEGRO, ROBERTO MARCELO TAIPE MONTA,
27 SANTIAGO DANIEL TAIPE MONTA, NELLY CAROLINA TAIPE
28 MONTA y NANCY DEL PILAR REZA MONTA socios de la



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 compañía TRANSPORTE PESADO MARCELO TAIPE
2 MONTENEGRO TRANSMETSA COMPAÑÍA LIMITADA. Los
3 comparecientes son ecuatorianos, de estado civil
4 casados, excepto la señorita Nelly Carolina Taipe
5 Monta, quien es de estado civil soltera,
6 domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito
7 Metropolitano, hábiles y capaces para contratar y
8 obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante
9 escritura pública otorgada el veintinueve de
10 Abril del año dos mil cinco, ante la Notaria
11 Trigésima Sexta del Cantón Quito, doctora Ximena
12 Borja de Navas, los señores: MARCELO ERNESTO
13 TAIPE MONTENEGRO, ROBERTO MARCELO TAIPE MONTA,
14 SANTIAGO DANIEL TAIPE MONTA, NELLY CAROLINA TAIPE
15 MONTA y NANCY DEL PILAR REZA MONTA constituyen la
16 compañía TRANSPORTE PESADO MARCELO TAIPE
17 MONTENEGRO TRANSMETSA COMPAÑÍA LIMITADA; b) Con
18 fecha diecinueve de Mayo del dos mil cinco, la
19 Superintendencia de Compañías, emite el oficio
20 número SC punto IJ punto DJC punto cero cinco
21 punto (SC.IJ.DJC.05.), el mismo que contiene
22 algunas observaciones por lo que se debe
23 rectificar la escritura pública otorgada el
24 veinte y nueve de abril del dos mil cinco.
25 **TERCERA.- ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN:** Con estos
26 antecedentes, los comparecientes señores MARCELO
27 ERNESTO TAIPE MONTENEGRO, ROBERTO MARCELO TAIPE
28 MONTA, SANTIAGO DANIEL TAIPE MONTA, NELLY

1 CAROLINA TAIPE MONTA y NANCY DEL PILAR REZA
2 MONTA, ACLARAN y RECTIFICAN la escritura pública
3 de constitución de la Compañía TRANSPORTE PESADO
4 MARCELO TAIPE MONTENEGRO TRANSMETSA COMPAÑÍA
5 LIMITADA, en los siguientes términos: **UNO.-**
6 ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO rectificar el
7 literal b.-) en el objeto social recibir courier
8 por "entregar courier". Por lo tanto el artículo
9 reformado dirá: "ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.-
10 b.-) Dar servicio de transporte a personas
11 naturales o jurídicas que se dedique a entregar
12 courier.". **DOS.-** ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-
13 corregir "El plazo para el pago del valor
14 adeudado por los socios a la compañía será de un
15 año de conformidad con la Ley de Compañías". Por
16 lo tanto el artículo reformado dirá: "ARTICULO
17 QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la
18 compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
19 DE NORTEAMERICA, dividido en cien participaciones
20 acumulativas e indivisibles de diez dólares de
21 los Estados Unidos de América. El capital se
22 encuentra pagado en un cincuenta por ciento con
23 el depósito realizado en la Cuenta de Integración
24 del Capital en el Banco de los Andes, el mismo
25 que sirve para cumplir con el objeto social de la
26 compañía, pago realizado por todos los socios,
27 por lo que responden solidaria e ilimitadamente
28 ante terceros por el precio asignado, en forma



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Nava

NOTARIA - ABOGADA



1 proporcional a las participaciones pertinentes.
2 El plazo para el pago del valor adeudado por los
3 socios a la compañía será de un año de
4 conformidad con la Ley de Compañía. Lo pagarán en
5 numerario." **TRES.-** En el CAPITULO DÉCIMO
6 SEGUNDÓ: DE LAS CONVOCATORIAS Y QUÓRUM.- En la
7 convocatoria rectificar "o" por "y". Por lo tanto
8 el artículo reformado dirá: "CAPITULO DÉCIMO
9 SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS Y QUÓRUM.- Las
10 Juntas Generales de Socios se reunirán Ordinaria
11 y Extraordinariamente, en el domicilio principal
12 de la compañía, previa convocatoria hecha a los
13 socios en uno de los diarios de mayor circulación
14 de la ciudad de Quito, y en forma personal a cada
15 uno de los socios en su residencia, con ocho días
16 de anticipación por lo menos a la fecha de la
17 celebración de la junta. En las convocatorias
18 deberán expresarse el lugar, día, fecha y hora de
19 la reunión y el asunto a tratarse. Las
20 convocatorias serán dispuestas por el Presidente,
21 el Gerente General y por quien haga sus veces, ya
22 sea por propia decisión y por pedido de los
23 socios de conformidad con los estatutos y la Ley.
24 Si en la primera convocatoria no concurrieren los
25 socios que representan por lo menos el cincuenta
26 y uno por ciento del capital social, no podrá
27 constituirse la Junta, en cuyo caso, se hará una
28 nueva convocatoria con ocho días de anticipación

1 por lo menos a la celebración de la junta, con la
2 advertencia de que, la reunión se realizará con
3 el número de socios que concurren cualquiera que
4 sea el número de participaciones que represente.
5 No podrá mediar más de treinta días entre la
6 primera y segunda convocatoria y entre la primera
7 y segunda reunión. Las Juntas estarán presididas
8 por el Presidente de la compañía o por quien haga
9 sus veces o por quien designe la Junta, en caso
10 de inasistencia y por falta de aquellos. Actuará
11 como Secretario el Gerente General y persona que
12 designe la Junta. Salvo las excepciones previstas
13 en la Ley y en los estatutos, las Resoluciones de
14 la Juntas Generales serán tomadas por mayoría
15 absoluta de votos del capital concurrente a la
16 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
17 se sumarán a la mayoría numérica. En la segunda
18 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
19 primera convocatoria. **CUATRO.-** Reemplazar el
20 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO con el siguiente texto
21 "En todo lo no estipulado en estos estatutos se
22 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
23 Reglamentos y Leyes conexas". Por lo tanto el
24 artículo reformado dirá: ARTICULO VIGÉSIMO
25 NOVENO.- En todo lo no estipulado en estos
26 estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías y Reglamentos y Leyes Conexas. **CINCO.-**
28 En el cuadro de Integración de Capital separar el



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 nombre "Marcelo" de apellido "Taipe". CUADRO DE
2 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**-----

3 NOMINA DE LOS SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
	4 SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR		
5 MARCELO TAIPE MONTENEGRO	600	300	300	60	60%
6 ROBERTO TAIPE MONTA	120	60	60	12	12%
7 SANTIAGO TAIPE MONTA	120	60	60	12	12%
8 NELLY TAIPE MONTA	120	60	60	12	12%
9 NANCY REZA MONTA	40	20	20	4	4%
10 TOTAL	1000	500	500	100	100%

11 **CUARTA.** - Se agrega como documento habilitante la
12 copia certificada de la resolución número cero
13 uno ocho guión CJ guión cero uno siete guión dos
14 mil seis guión CNTT, de fecha trece de febrero de
15 dos mil seis, mediante la cual se emite informe
16 favorable para que la Compañía en formación
17 "TRANSPORTE PESADO MARCELO TAIPE MONTENEGRO
18 TRANSMETSA COMPAÑÍA LIMITADA", pueda constituirse
19 jurídicamente. **QUINTA: MARGINACIÓN.** - De la
20 presente escritura pública se sentará razón al
21 margen de la matriz de la escritura pública de
22 Constitución de la Compañía "TRANSPORTE PESADO
23 MARCELO TAIPE MONTENEGRO TRANSMETSA COMPAÑÍA
24 LIMITADA", otorgada el veinte y nueve de abril
25 del año dos mil cinco, ante la Doctora Ximena
26 Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta del
27 Cantón Quito. **SEXTA.** - La cuantía del presente
28 instrumento es indeterminada. **SÉPTIMA.** - Los

1 comparecientes declaran que los demás términos y
2 condiciones constantes en la escritura pública
3 que se aclara y rectifica mediante este
4 instrumento, se mantienen inalterables. Usted,
5 señor Notario agregará las demás cláusulas de
6 estilo para la perfecta validez del presente
7 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
8 textualmente. Los comparecientes ratifican la
9 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
10 por el doctor EFRAÍN CHÁVEZ MEJÍA, abogado con
11 matrícula profesional número cuatro mil ciento
12 doce del Colegio de Abogados del Pichincha. Para
13 el otorgamiento de esta escritura pública se
14 observaron los preceptos legales que el caso
15 requiere y leída que les fue a los
16 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se
17 afirman y ratifican en todo su contenido,
18 firmando para constancia junto conmigo, en unidad
19 de acto, de todo lo cual doy fe.



23 SR. MARCELO ERNESTO TAIPE MONTENEGRO
24 C.C. No. 170505669-3



27 SR. ROBERTO MARCELO TAIPE MONTA
28 C.C. No. 171399097-5



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]

SR. SANTIAGO DANIEL TAIPE MONTA

C.C. No 17 1496967 - 0



[Firma manuscrita: Ctaipe]

SRTA. NELLY CAROLINA TAIPE MONTA

C.C. No. 1720307915



[Firma manuscrita]

SRTA. NANCY DEL PILAR REZA MONTA

C.C. No. 171023249-5

La Notaria:

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171398097-5
TAIPE MONTA MARCELO ERNESTO
03 SEPTIEMBRE 1.976
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
10 144 07484
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 76

03 SEPTIEMBRE 1976

MADE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. E3343E2442
CASADO ANA JIMENA VERA GAVIDIA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MARCELO ERNESTO TAIPE
NELLY ALEJANDRINA MONTA
QUITO 07/01/98
07/01/2010

08/10/2008

FORMA No. REN 0239250
Pch

Dr. Jimena Borja de Neiva
QUITO - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171398097-5
TAIPE MONTA ROBERTO MARCELO
03 SEPTIEMBRE 1.976
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
10 144 07484
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 76

MADE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. E3343E2442
CASADO ANA JIMENA VERA GAVIDIA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MARCELO ERNESTO TAIPE
NELLY ALEJANDRINA MONTA
QUITO 07/01/98
07/01/2010

1026263

MADE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171022249-5
TAIPE MONTA NELLY CAROLINA
PICHINCHA/QUITO/BENALCABAZA
20 DICIEMBRE 1986
002- 0039 00079 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986

MADE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. E3343E2442
CASADO ANA JIMENA VERA GAVIDIA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARCELO ERNESTO TAIPE
NELLY ALEJANDRINA MONTA
QUITO 18/02/2004

FORMA No. REN 0943912
Pch

MADE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171022249-5
REZA MONTA NANCY DEL PILAR
PICHINCHA/ QUITO/ZAMBIZA
20 MAYO 1969
002- 0039 00079 F
PICHINCHA/ QUITO
ZAMBIZA 1969

MADE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. V4443V4442
CASADO SEGUNDO HIPOLITO LINCANGO S
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
DARIO REZA CACERES
MARTHA ELVIRA MONTA ALMEIDA
QUITO 04/10/2004
04/10/2016

1228266

MADE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

64 - 0357
 NUMERO 179505683
 CEDULA

TAIPE MONTENEGRO MARCELO ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

COTACOLLAO
 PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA
 PAULINA
 EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA
 MARCELO ERNESTO TAIPE

NELLY ALEJANDRIA MONTA

05/06/2004

05706/2013

10 06 00

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

64 - 0357
 NUMERO 179505683
 CEDULA

TAIPE MONTENEGRO MARCELO ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

COTACOLLAO
 PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

62 - 0357
 NUMERO 171390975
 CEDULA

TAIPE MONTA ROBERTO MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

COTACOLLAO
 PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

35 - 0361
 NUMERO 1726367915
 CEDULA

TAIPE MONTA NELLY CAROLINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

COTACOLLAO
 PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

60 - 0288
 NUMERO 1719232485
 CEDULA

REZA MONTA NANCY DEL PIJAK
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

CHALQUIZUO
 PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

63 - 0357
 NUMERO 1714969670
 CEDULA

TAIPE MONTA SANTIAGO DANIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

COTACOLLAO
 PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede est^a conforme con el original que me fue presentado en: 10 Foja(s): 10/10

Quito a, 19 JUL 2006

Ximena Borja de Naves
 Dra. Ximena Borja de Naves
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 018-CJ-017-2006-CNELLT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO MARCELO TAIBE MONTENEGRO TRANSMETSA CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| 1.- TAIBE MONTA ROBERTO MARCELO | 171398097-5 |
| 2.- TAIBE MONTA SANTIAGO DANIEL | 171496967-0 |
| 3.- REZA MONTA NANCY DEL PILAR | 171023249-5 |
| 4.- TAIBE MONTA NELLY CAROLINA | 172030791-5 |
| 5.- TAIBE MONTENEGRO MARCELO ERNESTO | 170505669-3 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 309-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Noviembre 24 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO MARCELO TAIBE MONTENEGRO TRANSMETSA CIA. LTDA**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 001-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 06 de Enero de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 309-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Noviembre 24 de 2005, suscrito por la



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO MARCELO TAPE MONTENEGRO TRANSMETSA CIA. LTDA."**, con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de Febrero de 2006.

[Handwritten signature]

Alfredo Castillo Bujase
**MINISTRO DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg

[Handwritten signature]
2

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta ¹⁰⁰ **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Aclaratoria y Rectificatoria a la escritura de Constitución de la Compañía TRANSPORTE PESADO TAIPE MONTENEGRO TRANSMETSA CIA. LTDA., otorgada por MARCELO ERNESTO TAIPE MONTENEGRO y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito a, veinte y uno (21) de Julio de dos mil seis.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con fecha diecinueve de Julio del dos mil seis, tomé nota de la escritura pública de Aclaratoria y Rectificatoria a la escritura de Constitución de la Compañía TRANSPORTE PESADO TAIPE MONTENEGRO TRANSMETSA CIA. LTDA., contenida en el presente instrumento, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía TRANSPORTE PESADO TAIPE MONTENEGRO TRANSMETSA CIA. LTDA., otorgada ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, el 29 de Abril del 2005, por Marcelo Ernesto Taipe Montenegro y Otros.- Quito a, veinte y uno (21) de Julio del dos mil seis.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr.
 2 Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la
 3 Superintendencia de Compañías, en el artículo
 4 segundo, literales a) y c) de la Resolución No.
 5 Q.IJ.DJC.06 2673 del 28 de Julio del 2.006; yo, DR.
 6 FABIÁN NAVARRETE Q., Notario Trigésimo Sexto Suplente
 7 del Cantón Quito, encargado de la Notaría Trigésima
 8 Sexta del Cantón Quito, por licencia concedida a su
 9 titular DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, por el Consejo
 10 Nacional de la Judicatura, mediante memorando No.
 11 192-MSG-DDP-06, de fecha 27 de Julio del 2.006, tomé
 12 nota al margen de la matrices de las escrituras
 13 públicas de Constitución de la Compañía TRANSPORTE
 14 PESADO MARCELO TAIPE MONTENEGRO TRANSMETSA CIA. LTDA.
 15 y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA, otorgadas ante la
 16 mencionada titular, el 29 de Abril del 2.005 y 19 de
 17 Julio del 2006, en su orden; del contenido de la
 18 antedicha resolución, mediante la cual se aprueban
 19 las antes referidas escrituras públicas y siento la
 20 presente razón. Quito a, treinta y uno (31) de Julio
 21 del 2006.



Fabián Navarrete Q.
 Dr. Fabián Navarrete Q.
 NOTARIO TRIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)



22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **Q.IJ.DJC.06 DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 28 de julio de 2.006, bajo el número **2108** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“TRANSPORTE PESADO MARCELO TAIPE MONTENEGRO TRANSMETSA CÍA. LTDA.”**, otorgadas el veintinueve de abril de dos mil cinco y aclaratoria y rectificatoria de diecinueve de julio de dos mil seis, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1242**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032454**.- Quito, a diez de agosto del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAGS



RG/mn.-

